



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 NOV 2013

Expte. N° 4.563/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (PARAGUAY); y

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado Convenio tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre ambas Instituciones, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen N° 117 a fs. 13 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 103/13, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (PARAGUAY), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANSEL BOBO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0874-13

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (PARAGUAY)**

Entre la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, representado por su Rector, **Prof. Ing. José Félix González Fernández**, con domicilio en las calles Coronel Bogado entre Ruy Díaz de Melgarejo y Mariscal López de la ciudad del Espíritu Santo, Departamento del Guairá, República de Paraguay, denominada en adelante "**UNVES**"; y la **Universidad Nacional de Salta**, representada por su Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros, con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia N° 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina, denominada en adelante "**UNSa**", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas.;

**PRIMERA: Del objetivo**

Este convenio tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la **UNSa** y la **UNVES** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

**SEGUNDA: De las áreas de acción**

La **UNSa** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de intercambios, pasantías laborales no remuneradas y prácticas para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, e investigación). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución y país
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución y país
- e) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soportan (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente



- f) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

**TERCERA: Difusión**

Ambas partes de acuerdo a sus disponibilidades garantizarán el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

**CUARTA: Financiamiento**

El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio, serán negociados y tratados separadamente, tomando en cuenta la reglamentación vigente en cada Universidad.

**QUINTA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno instituciones y la concordia.

**SEXTA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5), con renovación automática por el mismo período salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS

Rector

Salta, 07 de Octubre de 2013

Por la Universidad Nacional de

Villarrica del Espíritu Santo

Prof. Ing. JOSÉ FELIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Rector

Villarrica, de Octubre de 2013

